



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*“Comprometidos con la Acreditación”*

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2017-UTEA-R**

Abancay, 03 de julio del 2017.

**VISTO:**

La Carta N° 170-2017-OCI-UTEA-MVPE de fecha 23 de junio del 2017, remitido por la Oficina de Control Interno, recomendando la adquisición de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, siendo obligatorio para la totalidad de trabajadores de la Construcción de las Aulas Inteligentes, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad;

Que, según lo dispuesto por la Ley 26790 en su Artículo 19°.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes: a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS ó con la EPS elegida conforme al Artículo 15o. de esta Ley. b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP ó con empresas de seguros debidamente acreditadas. El derecho a las pensiones de invalidez del seguro complementario de trabajo de riesgo se inicia una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud. Los términos y condiciones para el funcionamiento de este seguro se establecen en el reglamento.



Que, mediante Carta N° 170-2017-OCI-UTEA-MVPE de fecha 23 de junio del 2017, remitido por la Oficina de Control Interno, recomendando la adquisición de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, siendo obligatorio para la totalidad de trabajadores de la Construcción de las Aulas Inteligentes.

Que, en observancia de lo que norma las facultades del Rector, es procedente aprobar y autorizar la adquisición de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en la Compañía de Seguro La Positiva por el monto de la prima



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*“Comprometidos con la Acreditación”*

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

[RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

de S/. 649.82 Soles (Seiscientos cuarenta y nueve con 82/100 Soles); para la obra de Construcción de aulas inteligentes.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y aprobar la adquisición de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en la Compañía de Seguro La Positiva por el monto de la prima de S/. 649.82 Soles (Seiscientos cuarenta y nueve con 82/100 Soles); para la obra de Construcción de aulas inteligentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **DISPONER**, que la Dirección General de Administración realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN*  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA*  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes